

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-9743 *Resolución de la Alcaldía de designación de tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente la Resolución adoptada por el Alcalde en materia de designación de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local:

"En Castañeda, a quince de junio de dos mil quince siendo las once horas, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Mantecón Laso, asistido del Secretario-Interventor, Doña Mercedes Cossío Uribe, previo examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la referida autoridad adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituyan al Alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, y por el orden de su nombramiento a los siguientes Señores Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Marcos García Carrera.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña M^a Carmen Fernández Ceballos.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Rosa M^a Anuarbe Ocejo.

Segundo.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

Tercero.- Del presente nombramiento, así como del resto de la Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

Cuarto.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, a los tres Tenientes de Alcalde, caso de que se apruebe su creación por el Ayuntamiento Pleno."

Igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente la Resolución adoptada por el Alcalde con las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local,

"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castañeda, el día diecinueve de junio del año dos mil quince, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Mantecón Laso, con la asistencia de la Secretario, Dña. Mercedes Cossío Uribe, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vista la competencia que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de junio del año 2015 por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Castañeda;

CVE-2015-9743

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

RESUELVO

Primero.- Delegar, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril, las siguientes atribuciones de Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Castañeda:

a) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe de los expedientes sujetos al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

d) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

g) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

h) El ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

i) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

j) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- En cualquier momento, esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo, conforme lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Junta, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de su firma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 20 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,
Santiago Mantecón Laso.

2015/9743

CVE-2015-9743